



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, octubre veinticuatro (24) de dos mil trece (2013)

Medio de control	Contractual
Demandante	German Aurelio Arias Álzate
Demandado	Municipio de San José de la Montaña
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 00288 - 00
Auto	Admite demanda

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el GABRIEL AUGUSTO ARIAS ALZATE contra el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA –ANT., a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, consagrado en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. **NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

4. **ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. **Se requiere** a la parte demandante para que cancele en el Banco Agrario, el valor de \$99.000, equivalente al 1.5% de las pretensiones de la demanda, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la ley 1653 de 2013, pago que deberá acreditar ante el Despacho, el cual debe hacerse a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura – Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en concordancia con el 2º inciso del artículo 6º ibídem.

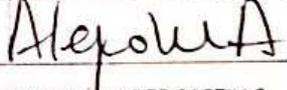
7. **Personería.** Se reconoce personería al Dr. **GABRIEL AUGUSTO ARIAS ALZATE** portadora de la Tarjeta Profesional No 111.651 del Consejo Superior

Proceso: Contractual
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00288 -00
Demandante: German Aurelio Arias Alzate
Demandado: Municipio de San José de la Montaña

de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>57</u> el auto anterior.
Medellín, <u>28</u> OCT 2013 Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria